

## **SECRETARIA DE ECONOMIA**

**CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Sonora, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y de fomento a la integración de cadenas productivas.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JUAN BUENO TORIO, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN LO SUCESIVO LA SECRETARIA Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA REPRESENTADO POR EL LIC. ARMANDO LOPEZ NOGALES, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. OSCAR LOPEZ VUCOVICH, SECRETARIO DE GOBIERNO; LIC. FRANCISCO ROBERTO GONZALEZ LABORIN, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVIDAD; C.P. RENE MONTAÑO TERAN, SECRETARIO DE PLANEACION DEL DESARROLLO Y GASTO PUBLICO, Y LIC. HECTOR GUILLERMO BALDERRAMA NORIEGA, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL ESTADO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA ASIGNACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DE FOMENTO A LA INTEGRACION DE CADENAS PRODUCTIVAS, EN LO SUCESIVO LOS FONDOS, AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### **CONSIDERANDOS**

- I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como uno de los pilares del desarrollo económico la extensión de los beneficios de la apertura comercial a segmentos más amplios de la población, asimismo establece dentro de las principales estrategias para elevar y extender la competitividad del país, el desarrollo y la competitividad sectorial y el fomento de una nueva cultura empresarial.
- II. Que otro de los grandes objetivos económicos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 es el desarrollo incluyente, que contempla como estrategia el apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, para que logre una vinculación productiva con el mercado, mediante la asesoría y la capacitación.
- III. Que la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo identificadas por las siglas MPYMES, es de la mayor importancia para la economía mexicana y deben actuar como un pilar para el crecimiento económico sustentable.
- IV. Que los principales retos de las micro, pequeñas y medianas empresas son el desarrollo de una cultura empresarial, la capacitación integral, su equipamiento y acceso a tecnologías de vanguardia, la obtención de financiamiento, el desarrollo de sistemas de calidad y la identificación de mercados para sus productos, procesos o servicios, entre otros.
- V. Que es imprescindible instrumentar acciones que permitan abatir los desequilibrios económicos entre las diversas regiones del país.
- VI. Que EL ESTADO y el Ejecutivo Federal asignan al potencial de la pequeña y mediana empresa un papel preponderante para el desarrollo económico y para la generación de la gran cantidad de empleos que la población demanda.
- VII. Que las políticas económicas enfocadas a las MPYMES tienen efectos multiplicadores en la generación de nuevos empleos y en el nivel de actividad económica, promotores importantes de las bases del crecimiento económico sustentable.

- VIII.** Que el 14 de marzo de 2002 se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** los acuerdos por los que se determinan las Reglas de Operaciones e Indicadores de Resultados para la Asignación del Subsidio destinado a la operación de LOS FONDOS, para el ejercicio fiscal del año 2002, en lo sucesivo, LAS REGLAS.
- IX.** Que la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa ha permanecido en constante comunicación con los estados y los organismos privados y académicos locales, para recopilar y consensar las líneas estratégicas de acción para el fomento, desarrollo y capacitación de las MPYMES.
- X.** Que LA SECRETARIA y EL ESTADO, en lo sucesivo identificados como LAS PARTES, tienen entre otros objetivos los de lograr que las MPYMES sean competitivas y que contribuyan al progreso del país y de la entidad, en sus respectivos ámbitos de competencia.

#### **DECLARACIONES**

##### **I. DE LA SECRETARIA:**

- I.1** Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a lo establecido en los artículos 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le señala el artículo 34 del mismo ordenamiento jurídico.
- I.2** Que conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Economía, entre otras, las siguientes atribuciones:
- Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal.
  - Asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y en el de las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales.
  - Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional.
  - Promover, orientar, fomentar el desarrollo de la industria pequeña y mediana y regular la organización de productores industriales.
  - Promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3** Que el Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y el Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas, por sus siglas respectivamente FAMPYME y FIDECAP, son, entre otros, los programas que coadyuvan a que cumpla con las funciones que le corresponden.
- I.4** Que con fundamento en el artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía vigente, el licenciado Juan Bueno Torio, en su carácter de Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa tiene facultades para suscribir este Convenio.
- I.5** Que con fundamento en los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento Interior vigente, corresponde al Dr. Gerardo Aranda Orozco, en su calidad de Delegado Federal de la Secretaría de Economía en el Estado de Sonora, ser el encargado de coordinar las acciones necesarias en el Estado para el cumplimiento del presente Convenio.
- I.6** Que los Consejos Directivos de LOS FONDOS han aprobado los proyectos que serán apoyados a través del presente Convenio.
- I.7** Que los recursos comprometidos de conformidad con el presente Convenio se encuentran presupuestalmente respaldados por las asignaciones presupuestales números 711 (FIDECAP), 759 (FAMPYME "A") y 773 (FAMPYME "D"), expedidas por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

**I.8** Que con fundamento en los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, LA SECRETARIA establece el presente Convenio como uno de los instrumentos de coordinación para que EL ESTADO participe en la planeación nacional del desarrollo; coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse a favor de las MPYMES se planeen de manera conjunta.

**I.9** Que señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, código postal 06179, México, D.F.

## **II. DE EL ESTADO:**

**II.1** Que es una entidad libre y soberana, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de la Constitución Política de EL ESTADO, con plena capacidad legal, organización política y administrativa para celebrar el presente Convenio.

**II.2** Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, el Gobernador de EL ESTADO podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras entidades federativas, con los ayuntamientos, con entidades de la administración pública paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo con las formalidades de la ley que en cada caso procedan, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier propósito de beneficio para EL ESTADO; así como otorgar concesiones para uso y aprovechamiento de bienes de dominio público de EL ESTADO o la prestación de servicios públicos a su cargo.

**II.3** Que en su estructura orgánica cuenta con la Secretaría de Desarrollo Económico y Productividad, quien promueve, instrumenta, fomenta y coordina el desarrollo económico de EL ESTADO, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

**II.4** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, 15, 22, 23, 24, 26 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, las secretarías de Gobierno; Planeación del Desarrollo y Gasto Público; de la Contraloría General del Estado y de Desarrollo Económico y Productividad, son dependencias de la administración pública directa, que tienen por objeto el trámite y resolución de los asuntos de su competencia.

**II.5** Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por EL ESTADO en virtud de la suscripción del presente Convenio, se ejecutarán a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Productividad.

**II.6** Que para efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Dr. Paliza y Commonfort, colonia Centenario, Hermosillo, Sonora, México.

## **III. DE LAS PARTES:**

**III.1** Que han acordado apoyar de manera conjunta los proyectos que han sido aprobados por los Consejos Directivos de LOS FONDOS en los términos del presente Convenio.

**III.2** Que los proyectos apoyados mediante la suscripción del presente Convenio, son congruentes con la normatividad en materia ecológica.

**III.3** Que de conformidad con las anteriores declaraciones, LAS PARTES reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO:** LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de LOS FONDOS de LA SECRETARIA, a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, y de los recursos de EL ESTADO, que de manera conjunta canalizarán para el fomento, desarrollo y capacitación de las MPYMES.

**SEGUNDA. LINEAS DE APOYO:** LA SECRETARIA se compromete a otorgar recursos financieros para la instrumentación de las siguientes líneas de apoyo contenidas en LAS REGLAS:

#### LINEAS DE APOYO DE FAMPYME

- a.** Capacitación. LA SECRETARIA aportará recursos por un total de \$622,000.00 (seiscientos veintidós mil pesos 00/100 M.N.) para apoyar proyectos empresariales y productivos que requieran capacitación hasta en un 70 por ciento del costo del servicio, sin que éste rebase los \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por empresa beneficiada con el proyecto, los cuales se destinarán al fomento de la cultura empresarial en las MPYMES y a procesos mediante los cuales se desarrollen aquellos conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que les permitan contribuir en forma efectiva, al logro de los objetivos institucionales y al desarrollo de la competitividad y productividad exportadora.
- b.** Consultoría. LA SECRETARIA aportará recursos por un total de \$3'535,600.00 (tres millones quinientos treinta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), para apoyar proyectos de asesoría, en sus dos modalidades:
- Consultoría básica: asesoría y diagnóstico general para la detección de necesidades de capacitación, asesoría y consultoría de las diferentes áreas de la empresa, su vinculación con programas de apoyo para la MPYME, planes de mejora, así como la detección de fortalezas y debilidades, hasta en un 70 por ciento del costo total del servicio, siempre y cuando el apoyo no rebase los \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por MPYME beneficiada con el proyecto.
  - Consultoría especializada: asesoría técnica para la solución de problemas concretos con el propósito de elevar la productividad y competitividad de las MPYMES, bajo la siguiente proporción:
    - Micro empresa hasta un 80 por ciento del costo total del servicio
    - Pequeña empresa hasta un 60 por ciento del costo total del servicio
    - Mediana empresa hasta un 50 por ciento del costo total del servicio
- El monto total del apoyo para la consultoría especializada no podrá ser mayor de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por MPYME beneficiada con el proyecto.

#### LINEAS DE APOYO DE FIDECAP

- a.** Proyectos Productivos. LA SECRETARIA aportará recursos por un total de \$2'676,500.00 (dos millones seiscientos setenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), destinados a impulsar proyectos que promuevan la incorporación de las MPYMES a las cadenas productivas, así como aquellos proyectos que faciliten esta incorporación directa o indirectamente.
- b.** Infraestructura Industrial, Comercial o de Servicios. LA SECRETARIA aportará recursos por un total de \$7'250,000.00 (siete millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para brindar apoyos orientados a la instalación y rehabilitación de infraestructura industrial, comercial o de servicios que promueva la inversión productiva orientada a la generación de empleos permanentes.
- c.** Centros de Atención Empresarial. LA SECRETARIA asignará recursos por un total de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para la instalación, equipamiento y puesta en marcha de centros u oficinas de atención a las MPYMES, como instrumentos para promover el desarrollo de su competitividad y su integración a las cadenas productivas, mediante la prestación de servicios de información, capacitación, asesoría, consultoría y oportunidades de negocio, entre otros. Para asegurar la operación oportuna y eficiente de estos centros de atención, el FIDECAP podrá apoyar estudios de factibilidad para determinar su viabilidad; su instalación, rehabilitación, equipamiento y recursos temporales para apoyar el inicio de sus operaciones.

- d. Elaboración de Estudios. LA SECRETARIA aportará recursos por un total de \$1,050,000.00 (un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), destinados a la realización de estudios y diagnósticos para detonar el desarrollo de un sector o región, la factibilidad técnico-económica de proyectos productivos, y la detección de oportunidades de negocio, así como procesos de certificación de calidad y normalización, entre otros.

**TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS:** los recursos públicos que el Ejecutivo Federal otorga a través de LA SECRETARIA, los cuales son aportados para el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio, son subsidios y no pierden su carácter federal al ser canalizados a EL ESTADO, en consecuencia, para efectos de su ejercicio se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables.

**CUARTA. DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS:** EL ESTADO canalizará los recursos a los promotores del proyecto, a las MPYMES y demás ejecutores de proyectos independientes de la estructura orgánica centralizada y descentralizada de EL ESTADO, a los cuales les será aplicable lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, LAS REGLAS de LOS FONDOS emitidas por LA SECRETARIA, así como los Manuales de Operación distribuidos por la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Para tales efectos EL ESTADO de manera conjunta con el representante de LA SECRETARIA en Sonora, vigilarán la adecuada utilización de los recursos procurando siempre la mayor eficiencia y economía de los mismos.

De las aportaciones de LOS FONDOS que se utilicen para constituir fondos de garantía, no se generarán compromisos presupuestales a LA SECRETARIA para ejercicios subsecuentes.

**QUINTA. RECURSOS COMPROMETIDOS:** para apoyar los proyectos presentados por EL ESTADO y aprobados por los Consejos Directivos de LOS FONDOS y descritos en las cédulas de proyectos, LAS PARTES se comprometen a canalizar recursos por un total de \$26'881,114.00 (veintiséis millones ochocientos ochenta y un mil ciento catorce pesos 00/100 M.N.).

De dicho monto \$16'634,100.00 (dieciséis millones seiscientos treinta y cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.) corresponden a la aportación de LA SECRETARIA y \$10'247,014.00 (diez millones doscientos cuarenta y siete mil catorce pesos 00/100 M.N.) corresponden a la aportación de EL ESTADO.

Para efectos del presente Convenio sólo se consideran los montos que aportan a los proyectos LA SECRETARIA y EL ESTADO.

**SEXTA. DEFINICION DE RECURSOS:** los recursos que se otorgarán para apoyar a las MPYMES en el marco de este Convenio, se han fijado de común acuerdo entre LAS PARTES, según se establece en las Cédulas de Registro y Aprobación de Proyectos, a que se refieren LAS REGLAS y, que para efectos del presente instrumento, se denominarán CEDULAS DE PROYECTOS.

**SEPTIMA. DESCRIPCION DE LAS CEDULAS DE PROYECTOS:** en dichas cédulas de proyectos se especifican, entre otros, las líneas de apoyo solicitadas, las aportaciones estatal y federal, así como la de otros participantes, la calendarización de los recursos para cada proyecto y el número de MPYMES que se atenderán.

Las CEDULAS DE PROYECTOS, forman parte integrante del presente Convenio como anexo 1.

El resumen financiero de las CEDULAS DE PROYECTOS se incluye al presente Convenio como anexo 2.

El calendario de ministración de los recursos se incluye en el anexo 3.

**OCTAVA. PRESENTACION DE NUEVOS PROYECTOS:** EL ESTADO podrá, posteriormente, proponer a LA SECRETARIA nuevos proyectos relativos al objeto de este Convenio, para que sean evaluados y, en caso de ser aprobados, apoyarlos dependiendo de la disponibilidad presupuestal de LA SECRETARIA.

Para tales efectos, LAS PARTES se obligarán en los términos del presente Convenio y de las CEDULAS DE LOS PROYECTOS que se presenten, con su respectivo calendario mensual de ministración de recursos, los cuales se incluirán como anexos del Addendum correspondiente, que formará parte del presente Convenio.

**NOVENA. DEPOSITO DE LOS RECURSOS:** LA SECRETARIA a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa ha tramitado ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto las asignaciones presupuestales que respaldan los recursos para las erogaciones comprometidas en el presente Convenio.

LA SECRETARIA realizará el depósito de los recursos federales a EL ESTADO, quien deberá tramitar una cuenta específica y exclusiva para el manejo de los mismos, así como dar de alta dicha cuenta ante la Tesorería de la Federación y presentar un recibo correspondiente de los recursos de cada fondo en los términos de la legislación aplicable.

**DECIMA. OBLIGACIONES DE EL ESTADO:** para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio EL ESTADO se compromete a:

1. Asignar los recursos financieros para apoyar los proyectos de conformidad con lo establecido en las CEDULAS DE PROYECTOS.
2. Asesorar y brindar información a las MPYMES sobre el desarrollo de los proyectos.
3. Canalizar, a los promotores, ejecutores y responsables de los proyectos, los recursos federales y estatales de conformidad con lo establecido en las CEDULAS DE PROYECTOS.
4. Implementar las acciones necesarias para asegurar que se cumpla con la participación de los municipios, Cámaras Nacionales y Estatales, organismos empresariales, asociaciones civiles y demás grupos sociales o particulares, como se comprometió en las CEDULAS DE PROYECTOS. Para tales efectos podrá crear instrumentos específicos para la administración de los recursos en caso de que así lo estime conveniente.
5. Dar, de manera conjunta con el representante de LA SECRETARIA en la entidad, seguimiento al desarrollo de los proyectos apoyados, para supervisar y vigilar el cumplimiento de los compromisos, metas y objetivos del proyecto, así como el uso adecuado de los recursos.
6. Informar mensualmente al representante de LA SECRETARIA en la entidad, los indicadores de resultados contenidos en LAS REGLAS.
7. Presentar al representante de LA SECRETARIA en la entidad un informe final con los resultados obtenidos en cada proyecto, de conformidad con lo establecido en LAS REGLAS.
8. Brindar la información y documentación que solicite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y/o instancias fiscalizadoras, para el efecto que dichas instancias requieran.
9. Las que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto de este Convenio.

La presentación de los informes mensuales y finales se hará únicamente en el formato que LA SECRETARIA proporcione para tales efectos.

**DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA:** por su parte para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio LA SECRETARIA se compromete a:

1. Vigilar que los proyectos a apoyar cumplan con LAS REGLAS y con los lineamientos normativos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.
2. Asignar los recursos financieros a EL ESTADO para apoyar los proyectos seleccionados.
3. Trabajar coordinadamente con EL ESTADO para llevar a cabo el seguimiento y supervisión de la aplicación de los recursos a los proyectos seleccionados.
4. Asesorar y brindar información a EL ESTADO y las MPYMES sobre el desarrollo de los proyectos.
5. Dar, de manera conjunta con EL ESTADO, seguimiento al desarrollo de los proyectos aprobados.

**DECIMA SEGUNDA. REPRESENTACION LOCAL:** en el ámbito local, LA SECRETARIA estará representada por su Delegado Federal en el Estado de Sonora, quien tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

**Atribuciones:**

1. Solicitar los informes mensuales y finales sobre los indicadores de resultados de los proyectos apoyados.
2. Solicitar información sobre el avance y ejecución de los proyectos así como de la aplicación de los recursos.
3. Realizar visitas de campo e inspecciones para verificar el avance de los proyectos apoyados.
4. Representar localmente a LA SECRETARIA en todo lo relacionado con el ejercicio de LOS FONDOS en los términos del presente Convenio.

**Obligaciones:**

1. Apoyar conjuntamente con EL ESTADO la ejecución de los diversos proyectos de las MPYMES.
2. Supervisar, coordinadamente con EL ESTADO, el avance de los proyectos apoyados.
3. Asesorar y brindar información a EL ESTADO y las MPYMES sobre el desarrollo de los proyectos.
4. Participar, en coordinación con EL ESTADO, en la elaboración de los informes que le sean requeridos por LA SECRETARIA.

**DECIMA TERCERA. SUSPENSION DE RECURSOS:** LAS PARTES podrán racionalizar o suspender la ministración de los recursos asignados a los programas, obras o servicios relacionados con el objeto del presente Convenio en los siguientes casos:

1. Cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en las cláusulas del presente Convenio.
2. Incumplimiento por cualquiera de las partes a lo establecido en el calendario de ministraciones.
3. Cuando los recursos federales o estatales asignados a los programas se utilicen para fines distintos de los pactados en el presente Convenio, sus anexos y documentos complementarios o LAS REGLAS y Manuales de Operación.
4. Cuando se incurra en la falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en diversos instrumentos derivados de este Convenio, sus anexos, Reglas y Manuales de Operación.
5. Cuando por razones operativas, de producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, resulte en la inviabilidad de los proyectos aprobados.
6. Cuando se detecte que se ha proporcionado información o documentación falsa.
7. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto o disminución de los ingresos públicos, que afecten el presupuesto autorizado.
8. Las demás que limiten a las partes para continuar con los compromisos contraídos en el presente Convenio.

**DECIMA CUARTA. TEMPORALIDAD DE ACTIVIDADES Y RECURSOS:** LAS PARTES se comprometen a desarrollar todas las actividades convenidas mediante el presente Convenio antes del 31 de diciembre de 2002, por lo que no se generarán obligaciones de aportación de recursos posteriores a la fecha citada.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos apoyados podrán trascender en su desarrollo dicho término, para lo cual LAS PARTES tomarán las acciones necesarias para asegurar la adecuada continuidad de los proyectos.

En consideración a lo establecido en el artículo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, el saldo de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2002, incluyendo los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados por EL ESTADO a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del siguiente ejercicio fiscal, con excepción de aquellos recursos que se encuentren debidamente comprometidos, contabilizados, devengados y no pagados a esa fecha.

Con relación al reintegro éste se hará de conformidad con el procedimiento que para tal efecto determine LA SECRETARIA mediando siempre una justificación del mismo.

**DECIMA QUINTA. CONTROL Y VIGILANCIA:** el control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y

Crédito Público, a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, por sus siglas SHCP y SECODAM, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SECODAM, realice el Organismo Estatal de Control.

**DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDADES:** las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal o Estatal y/o el incumplimiento de los compromisos adquiridos que, en su caso, incurran los servidores públicos federales y locales, así como los particulares por consecuencia de dolo, culpa o negligencia, serán sancionadas en los términos de las leyes y disposiciones federales y estatales aplicables, en su respectivo ámbito de competencia.

**DECIMA SEPTIMA. TRANSPARENCIA:** LAS PARTES convienen en elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio, para tal efecto, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos financiados, así como de sus avances físicos-financieros en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

En dicho padrón se incluirán, cuando sea posible, el Registro Federal de Contribuyentes de las personas morales apoyadas (RFC) y la Clave Unica de Registro de Población de las personas físicas (CURP).

**DECIMA OCTAVA. COMPROBACION DE EJERCICIO DE LOS RECURSOS:** EL ESTADO recabará y conservará en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables y que debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 28 de febrero del año siguiente al término del ejercicio fiscal.

**DECIMA NOVENA. CONCERTACION CON BENEFICIARIOS:** en los instrumentos de concertación que se celebren con los beneficiarios para el otorgamiento de los apoyos derivados del presente Convenio de Coordinación, se deberá precisar que los recursos públicos involucrados son sujetos de las acciones de vigilancia, control y evaluación por parte de las instancias federales y locales facultadas para tal efecto.

**VIGESIMA. MODIFICACIONES:** El presente Convenio, así como los documentos que de éste se deriven, podrán ser modificados o adicionados siempre que lo acuerden LAS PARTES por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**VIGESIMA PRIMERA. RELACION LABORAL:** LAS PARTES convienen en que el personal contratado por cada una, para la realización del presente Convenio y los proyectos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, el cumplimiento del objeto del presente Convenio implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser consideradas como empleadores solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de LAS PARTES que intervienen en este Convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

**VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA:** el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2002.

**VIGESIMA TERCERA. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** LAS PARTES convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento serán resueltas de común acuerdo por LAS PARTES.

En el supuesto de que la controversia subsista, LAS PARTES convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**VIGESIMA CUARTA. TERMINACION ANTICIPADA:** LAS PARTES podrán dar por terminado el presente Convenio en cualquier tiempo sin responsabilidad, siempre y cuando notifique a la otra con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación. Para tales efectos LAS PARTES tomarán las medidas necesarias para evitar daños a terceros y asegurar la continuidad de los proyectos ya iniciados a la fecha en que opere la terminación.

La terminación anticipada no operará cuando la invoque alguna de LAS PARTES que haya incumplido lo establecido en el presente Convenio.

**VIGESIMA QUINTA. PUBLICACION:** el presente Convenio deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Leído que fue el presente Convenio por las partes que en él intervienen, y una vez enterados de su contenido y alcance legal, son conformes con los términos del mismo, y lo firman en 5 (cinco) tantos originales en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Juan Bueno Torio**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, **Armando López Nogales**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Oscar López Vucovich**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, **René Montaña Terán**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General del Estado, **Héctor Guillermo Balderrama Noriega**.- Rúbrica.- Los Responsables del Seguimiento: el Delegado Federal en el Estado de Sonora, **Gerardo Aranda Orozco**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico y Productividad, **Francisco Roberto González Laborín**.- Rúbrica.

**RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 13/2002.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

**RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 13/2002**

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera; 6o. fracción III y 33 de su Reglamento, y 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con motivo de la cancelación de las concesiones mineras correspondientes, por término de vigencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 fracción I de la citada Ley Minera, resuelve:

**PRIMERO.-** Se declara la libertad de terreno de los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
202529	ENSENADA, B.C.	6235	SAN FERNANDO	350	ENSENADA	B.C.
200269	EX-CIUDAD GUZMAN, JAL.	4060	PALOMA	36.6785	IXTLAHUACAN	COL.
196871	EX-TEMORIS, CHIH.	2207	SAN ANTONIO	149.236	CHINIPAS	CHIH.
200342	EX-GUADALUPE Y CALVO, CHIH.	2156	CRUCESITAS SEIS	8	GUADALUPE Y CALVO	CHIH.
196865	EX-TEMORIS, CHIH.	23178	ELVIS	84.7676	GUAZAPARES	CHIH.
196874	EX-TEMORIS, CHIH.	2220	RAQUEL	74.2575	GUAZAPARES	CHIH.
200196	EX-TEMORIS, CHIH.	2509	EL CARMEN	97.7729	GUAZAPARES	CHIH.
200205	EX-TEMORIS, CHIH.	2514	SAN RAFAEL	48.8187	GUAZAPARES	CHIH.
201675	CHILPANCINGO, GRO.	8082	LOS COMPADRES	130	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	GRO.
201385	CHILPANCINGO, GRO.	8089	LA GUADALUPANA	500	TECPAN DE GALEANA	GRO.
202098	GUADALAJARA, JAL.	14255	EL FUTURO	42	TECOLOTLAN	JAL.

201200	EX-ARTEAGA, MICH.	2781	LA LOMA I	28.6856	ARTEAGA	MICH.
200113	EX-ARTEAGA, MICH.	2785	EL SOCORRO	60	LAZARO CARDENAS	MICH.
200114	EX-ARTEAGA, MICH.	2786	LA TINAJA	156	LAZARO CARDENAS	MICH.
201212	EX-ARTEAGA, MICH.	2793	ERIKA	110.5	LAZARO CARDENAS	MICH.
200106	CULIACAN, SIN.	8687	PAULITA	178	CHOIX	SIN.
200131	CULIACAN, SIN.	8712	GUADALUPE	187	CHOIX	SIN.
202208	CULIACAN, SIN.	8929	LA TARANTULA III	701.0778	MAZATLAN	SIN.
196322	EX-ALAMOS, SON.	321.4/5798	CONTINENTAL	1740.4176	ALAMOS,	SON.
200796	EX-ALTAR, SON.	10093	AMALIA	936	CABORCA	SON.
201443	EX-ALTAR, SON.	10199	AMALIA I	350	CABORCA	SON.
201674	HERMOSILLO, SON.	17786	LOS COMPADRES	10	SAHUARIPA	SON.
201836	HERMOSILLO, SON.	17499	NATORA	300	SAHUARIPA	SON.
202576	HERMOSILLO, SON.	17892	LA ESPERANZA	50	VILLA PESQUEIRA	SON.
202577	HERMOSILLO, SON.	17907	LA ESPERANZA II	100	VILLA PESQUEIRA	SON.
201784	ZACATECAS, ZAC.	15687	HECLA I	179.1565	OJOCALIENTE	ZAC.
201785	ZACATECAS, ZAC.	15658	HECLA 2	17.7083	OJOCALIENTE	ZAC.
201844	ZACATECAS, ZAC.	15664	HECLA 3	51.0584	OJOCALIENTE	ZAC.
200898	ZACATECAS, ZAC.	15598	SAN LUIS 2	45.7906	ZACATECAS	ZAC.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. último párrafo y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente Declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta Declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

**TERCERO.-** Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente Declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4 esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

**CUARTO.-** Conforme a lo dispuesto por la disposición quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión de exploración deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de agosto de 2002.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez.-**  
Rúbrica.

ACLARACION al Acuerdo que adiciona al diverso por el que se da a conocer la correlación de las fracciones arancelarias establecidas en el Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable para el 2002 del Impuesto General de Importación para las Mercancías Originarias de América del Norte, la Comunidad Europea, los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, el Estado de Israel, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Colombia, Venezuela, Bolivia, Chile y la República Oriental del Uruguay con las establecidas en la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 29 de agosto de 2002.

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

ACLARACION AL ACUERDO QUE ADICIONA AL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CORRELACION DE LAS FRACCIONES ARANCELARIAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA TASA APLICABLE PARA EL 2002 DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION PARA LAS MERCANCIAS ORIGINARIAS DE AMERICA DEL NORTE, LA COMUNIDAD EUROPEA, LOS ESTADOS DE LA ASOCIACION EUROPEA DE LIBRE COMERCIO, EL ESTADO DE ISRAEL, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA, COSTA RICA, COLOMBIA, VENEZUELA, BOLIVIA, CHILE Y LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY CON LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION.

En la Primera Sección, página 13, renglón 29, dice:

Importación y Exportación;

Debe decir:

Importación y de Exportación;

En la Primera Sección, página 13, renglón 41, dice:

Importación y Exportación, y

Debe decir:

Importación y de Exportación, y

En la Primera Sección, página 13, renglón 52, dice:

GENERALES DE IMPORTACION Y EXPORTACION

Debe decir:

GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION

En la Primera Sección, página 14, renglón 5, dice:

fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación y Exportación que se...

Debe decir:

fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que se...

En la Primera Sección, página 14, renglón 13, dice:

6110.10.11
------------

Debe decir:

6110.10.01

México, D.F., a 29 de agosto de 2002.- La Directora General de Asuntos Jurídicos, **María del Refugio González Domínguez**.- Rúbrica.